ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

1. **PROLOGO.**
1.1. **NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA.**
1.2. **Pertinencia y Conveniencia.**

La "***Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad***", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** – en el ítem **III** bajo el epígrafe "***Aspectos Generales***", literal **A**, bajo la denominación: "***Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017***", establece que: "***El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno*** *nacional, departamental, distrital y* ***municipal*** ***y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo****, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo…*"

Conforme el contenido de la norma jurídica trascrita resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

"…Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...". **(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)**

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: ***la elaboración y el desarrollo de los estudios previos***

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE EL CLEMENCIA BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

l Municipio de Clemencia - Bolívar es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar los recursos físicos, económicos, ambientales y humanos del Municipio, y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial, con el fin de orientar el desarrollo del municipio y su integración con el entorno regional, de acuerdo con las competencias y atribuciones asignadas las Leyes. En igual sentido dicta el aticulo 311 de la carta magna "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,* ***promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*** *y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Articulado todo esto con el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"***Artículo 2º.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo....*"

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...."

"***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines....*"

La habitual ausencia de empleo y recursos económicos. La baja participación social. El aislamiento social y la soledad. La inadecuación de los servicios públicos que atienden situaciones de violencia a sus necesidades, son factores que se constituyen como causante de vulnerabilidad en la mujer.

Consagra la Constitución Política de Colombia en su Artículo 43 que "*la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades,* ***la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación***", y en

su artículo 13 "*el* ***Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados***"

Por otra parte la ley 715 de 2001 en su articulo 76.11. faculta a los entes territoriales para establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o ***madres cabeza de hogar***.

Ahora bien la ley **1232 DE 2008 o Ley de la Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones,** dispone en su articulo 8 lo siguiente: ....."***Fomento para el desarrollo empresarial.*** *El Gobierno Nacional ofrecerá planes y programas de capacitación gratuita y desarrollo de microempresas industriales, comerciales y artesanales; empresas familiares, empresas de economía solidaria y* ***proyectos emprendedores, con los cuales mujeres*** *y hombres* ***cabeza de familia puedan realizar una actividad económicamente rentable*****.....**".

La aportación de las mujeres a la superación de la pobreza y bienestar de sus hogares es fundamental, uno de los factores que ha contribuido a controlar el aumento de la pobreza extrema ha sido la incorporación masiva de las mujeres al trabajo y la emigración de muchas de estas a las ciudades, que en el caso de la mujer bolivarense el mayor traslado se da hacia la ciudad de Cartagena. Más sin embargo la erradicación de la pobreza sigue siendo un índice muy alto en varios municipios de bolívar, en especial en el municipio de clemencia y para el gobierno nacional es un desafío de tener un Municipio libre de pobreza extrema, siendo esta una prioridad, buscando de esta manera la autonomía financiera en las mujeres.

En esta perspectiva, una condición para que el crecimiento económico se traduzca en menor pobreza y mayor bienestar y justicia social implica mejorar la situación relativa de las mujeres y, aumentar las posibilidades, de que tanto hombres como mujeres tengan acceso a empleos que les brinden seguridad y les aseguren niveles de vida dignos para ellos y sus familias.

Para el municipio como Clemencia - Bolívar, es muy importante fomentar la implementación de proyectos que aporten o signifiquen acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de la mujer y sus familias en el municipio y por ende de ayudar a erradicar la pobreza extrema existente en el mismo.

Para la administración municipal de Clemencia - Bolívar, es un reto y se convirtío en una meta, mitigar problemáticas de orden social a las que enfrentan cientos de mujeres clemencieras, como lo son, ***el desempleo, la falta de oportunidades, el poco desarrollo intelectual, el desamparo conyugal, emocional, la pobreza extrema***, entre otras situaciones a las que se ven enfrentadas día a día. La administración municipal busca de manera innovadora, utilizando como herramienta la educación y la formación pedagógica; generar un espacio en los que se obtenga como resultado el desarrollo integral de la mujer, particularmente de las ***MUJERES CABEZAS DE HOGAR, MUJERES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN EXTREMA POBREZA***, potenciando su capacidad económica social a través de la formación, capacitación, y asistencia técnica, para mejorar la calidad de vida empoderándolas para que sean gestoras de su propio desarrollo.

Con miras a atender y satisfacer la necesidad indentificada en el territorio del Municipio de Clemencia - Bolívar, la administración municipal se ha propuesto implementar la ejecución de una serie de acciones, programas, proyectos y estrategias que se encuentran en consonancia con los Planes de Desarrollo (i) Nacional (ii) Departamental de Bolívar y (iii) Municipal de CLEMENCIA - Bolívar así:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2018-2022) "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

Estrategia Transversal: III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Línea: 6.Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva.
Programa: 3602 - Generación y formalización del empleo.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL PERIODO (2020-2023) "BOLÍVAR PRIMERO"

Estrategia: 2.10. FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
Programa: 2.10.1. Bolívar primero facilita el acceso a la educación superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CLEMENCIA - BOLÍVAR PERIODO (2020-2023) "*UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS*"

Estrategia 1: Clemencia Productiva, Emprendedora y creativa.
Programa: Sector Trabajo/Empleo.

El proyecto de inversión que la administración municipal se propone ejecutar se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de CLEMENCIA - Bolívar, bajo el Código **BPIN** 2022132220044, Territorial, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. Además, la ejecución del proyecto al que se contrae el presente estudio se encuentra acorde con en el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2022 del Municipio de Clemencia - Bolívar, aprobado y adoptado por medio de la resolución numero ACV2201032 del 03 de enero de 2022; así como, también, se encuentra en consonancia con el Plan de Acción sectorial de la secretaría de Desarrollo social Municipal.

Por lo anterior, la administración municipal de Clemencia - Bolívar, de acuerdo con la exposición precedente, a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal considera necesario contar con el **Asocio** de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar un proyecto inregral orientado al "**DESARROLLO DE UN PROGRAMA CAPACIDADES EN ARTES Y OFICIOS PARA LA *FORMACIÓN DE MUJERES EN CONDICION DE POBREZA Y/O CABEZA DE FAMILIA, GESTANDO SU PROPIO DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EXTREMA Y LA REACTIVACION ECONOMICA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR***", tal como ha

quedado sustentado de manera precedente.

Considerandose por parte de la administración municipal de Clemencia, la ejecucion de dicho proyecto como actividades de interés público para el muncipio.

Como quedó establecido en la exposición que precede, para efectos de la contratación que la administración se propone llevar a cabo se elaboró el correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal, conforme lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

"ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños ***y proyectos requeridos****, y los pliegos de condiciones, según corresponda."*

Por tal razón se hace necesario sleccionar a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que acredite experiencia general en el área de procesos de formación, capacitación de índole empresarial y artístico, así mismo que acreditar experiencia específica en el manejo de procesos de formación, en emprendimiento, artes y oficios, que cuente con un equipo interdisciplinario de personal que acredite experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del convenio de Asociación que habría lugar a celebrarse.

El Municipio de Clemencia - Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial el de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD QUE HA SIDO IDENTIFICADA.

De acuerdo con la exposición precedente, el Municipio de Clemencia - Bolívar, para satisfacer la necesidad que ha sido identificada, ha considerado procedente y necesario llevar a cabo un proceso de contratación, tal como se define a continuación: **Celebrar un Convenio de Asociacion para el desarrollo de unas actividades Consideradas de Interés Público Municipal, con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad;** las cuales consisten en: **LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO: *"EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CAPACIDADES EN ARTES Y OFICIOS PARA LA FORMACIÓN DE MUJERES CABEZAS DE HOGAR, MUJERES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN EXTREMA POBREZA, GESTANDO SU PROPIO DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR".***

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1 Objeto	Celebración de un convenio de asociación para **EL DESARROLLO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO: *"EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA CAPACIDADES EN ARTES Y OFICIOS PARA LA FORMACIÓN DE MUJERES CABEZAS DE HOGAR, MUJERES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y EN EXTREMA POBREZA, GESTANDO SU PROPIO DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA - BOLÍVAR".***
4.2 Alcance	La celebración y ejecución del convenio que se pretende llevar a cabo, está orientada a la materialización de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal de CLEMENCIA - Bolívar ***2020 -2023***, ***"UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS"*** y además busca dar el siguiente alcance: ➢ Brindar capacitación en artes y oficios para promover la igualdad y consolidando su participación en el proceso productivo. ➢ Contribuir a disminuir los índices de pobreza extrema en el municipio de Clemencia. ➢ Desarrollar un módulo de capacitación en desarrollo humano que le permita a las mujeres beneficiarias del proyecto mejorar sus proyectos de vidas, mejorar su autoestima y por ende sus relaciones interpersonales. ➢ Fortalecer los procesos productivos en los que participa la mujer, con capacitación técnica, promoviendo la competitividad a través de la priorización de productos con calidad. ➢ Crear 20 unidades productivas, dotadas con capital semilla, para la puesta en marcha del proceso productivo. ➢ Formar mujeres empoderadas gestoras de su propio desarrollo económico, impulsando la autonomía financiera en las mujeres. ➢ Disminuir los índices de pobreza extrema en el municipio de clemencia a través de la inclusión laboral de mujeres cabezas de hogar y mujeres en condición de vulnerabilidad y en extrema pobreza. Atendiendo el alcance del objeto del convenio a celebrar, la ESAL, ejecutora del mismo deberá desarrollar las siguientes actividades: **COMPONENTE 1. ÁMBITO SOCIAL.** Trabajo de concientización de las mujeres beneficiarias a través de talleres, en el que se muestre cual es el papel que desempeña la mujer como pilar fundamental del crecimiento familiar y del desarrollo departamental. **Metodología:** ➢ Un (1) taller sobre proyecto de vida. ➢ Un (1) taller sobre El rol en la familia

	➢ Un (1) taller sobre la mujer y su rol como microempresaria ➢ Un (1) taller sobre La mujer en el proceso productivo y organizacional ➢Un (1) taller sobre Mujer, equidad y desarrollo social. ➢ Un (1) taller sobre la Autoestima, y liderazgo. ➢ Un (1) taller sobre la Identidad y participación. ➢ Un (1) taller sobre la mujer gestora de su propio desarrollo. En este componente se realizará una (1) integración social con las beneficiarias del proyecto, como una actividad de sano esparcimiento y recreación; esto le permitirá a la mujer emprendedora mejorar sus relaciones con el entorno y todas las personas que las rodean. **COMPONENTE 2. ASISTENCIA TÉCNICO.** Capacitación y Asistencia técnica a procesos de producción, para que las mujeres beneficiarias del proyecto puedan iniciar un proceso productivo mediante el aprendizaje de un arte o un oficio. ➢ Capacitación en decoración y organización de eventos. ➢ Capacitación en técnicas de maquillaje. ➢ Capacitación en congelados y pasa bocas. ➢ Capacitación en técnicas de belleza. **COMPONENTE 3. GESTIÓN EMPRESARIAL.** Enseñanza de principios básicos de gestión empresarial, para las actividades de negocios de estas unidades productivas. ➢ Un taller de administración básica y administración de negocios. ➢ Un taller de Organización y planificación de la unidad productiva. ➢ Un taller Comercialización y canales de distribución. ➢ Un taller de mercadeo y ventas. ➢ Un taller de marketing digital. ➢ Un taller de atención al cliente. ➢ Un taller de Contabilidad básica para microempresarios. ➢ Un Taller de costos básicos. **COMPONENTE 4. ETAPA PRODUCTIVA.** Conformacion de unidades productivas dentro del proyecto, que contará con un capital semilla, básico para el inicio de la etapa productiva, lo cual fortalecerá a las mujeres beneficiarias del mismo. ➢ Este capital semilla consistirá en la dotación de las herramientas y materiales necesarios para el inicio de la actividad productiva. ➢ Realización de una asesoría por cada unidad productiva creada para generar conciencia sobre la optimización del capital semilla. ➢ Se crearán 20 unidades productivas cada una de 5 mujeres emprendedoras. Con la ejecucion de este proyecto se pretende impactar a 100 mujeres cabezas de hogar y mujeres en condición de vulnerabilidad y en extrema pobreza del municipio

	de clemencia.
4.2.1 LASIFICACIÓN UNSPSC DE OBJETO DEL CONVENIO	**Código UNSPSC Actividades Específicas – Alcance Clasificación UNSPS**

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
86101700	Servicios de capacitación vocacional
93141500	Desarrollo y servicios sociales

4.3 Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución del convenio de colaboración a celebrar será de Dos (2) meses y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

El convenio se desarrollará según el siguiente cronograma de Actividdes:

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2			
Convocatoria de beneficiarios – lanzamiento del proyecto.								
Desarrollo del componente del ámbito social								
Proceso de formación y capacitación en artes y oficios. (Componente Técnico)								
Desarrollo de gestión empresarial								
Capital semilla (Etapa Prodctiva)								
Clausura del proceso								
Control. Seguimiento y evaluación								

4.4 Lugar de Ejecución

Municipio de Clemencia Bolívar.

4.5 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos.

El monto de los aportes para efectos de desarrollar las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar asciende a la suma de ***DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE. ($214.285.714,29).*** dicho valor será aportado en conjunto por las partes intervinientes en el convenio y se discrimina de acuerdo al siguiente cuadro:

Componente/ Actividad	Costo total
1. Equipo Interdisciplinario	$ 40.000.000
2. Lanzamiento del Proyecto	$ 1.150.000
3. Desarrollo del Proyecto	$ 33.300.000
4. Componente Formativo En Artes Y Oficios X 2 Meses	$ 16.000.000
5. Jornada De Integración Y Recreación	$ 8.000.000
6. Capital Semilla En Insumos A Las Unidades Productivas Creadas	$ 3.000.000
7. Clausura - Festival Empresarial Y Entrega De Capital Semilla	$ 8.550.000
8. Otros	$ 64.285.714,29
Valor Total de Proyecto	$ 214.285.714,29

La distribución de los aportes necesarios para la ejecución del proyecto a que se contrae el presente estudio previo estaría conformada por sumas de dinero en efectivo. La distribución y porcentaje de los aportes será un 70% a cargo del municpio y un 30% a cargo de la ESAL ejecutora.

PLAN DE INVERSIÓN					
Componente/ Actividad	Producto			Costo unitario	Costo total
	Unidad	Numero	cant		
1. Equipo Interdisciplinario					40.000.000
- Coordinador del proyecto	mes	2	1	3.000.000	6.000.000
- Psicóloga para intervención psicosocial -	mes	2	1	2.000.000	4.000.000
- Trabajador social - componente familiar	mes	2	1	2.000.000	4.000.000
- Docentes en Arte y Oficio	mes	2	4	1.500.000	12.000.000
- Docente de emprendimiento	mes	2	2	2.000.000	8.000.000
- Personal de Apoyo Logístico	mes	2	2	1.500.000	6.000.000
2. lanzamiento del proyecto					1.150.000
Alquiler de Sonido	Unid	1		300.000	300.000
2 Grupos culturales para la amenización del evento	Unid	1		500.000	500.000
Decoración de cada evento	Glob	1		350.000	350.000
3. Desarrollo del proyecto					33.300.000
Identificación con Suvenires (camiseta en algodón, con logos estampados y gorras).	P/P	100		50.000	5.000.000
Refrigerios 2 veces por semana para cada grupo. (200 por semana por 2 meses) jugo tetra pack - empanada de carne o pollo horneada y una fruta	personas	100	1.600	8.000	12.800.000
kit de capacitación (agenda - lapicero - escarapela)	P/P	100		15.000	1.500.000
Alquiler de transporte movilidad equipo de trabajo		2		3.500.000	14.000.000
4. componente formativo en artes y oficios x 2 meses					16.000.000
Insumos para la Formación en Técnicas de Maquillaje	Glob	insumos para el desarrollo de las capacitaciones por los 2 meses de formación			4.000.000
Insumos para la Formación en Congelados y Pasabocas	Glob				4.000.000
Insumos para la Formación en Organización y Decoración de eventos	Glob				4.000.000
Insumos para la Formación en Técnicas de belleza integral Básica	Glob				4.000.000
5. Jornada de Integración y Recreación					8.000.000
Alquiler de sitio campestre (incluye pasadía uso y disfrute de las instalaciones- refrigerio -	100	1		80.000	8.000.000

	hidratación - almuerzo y transporte ida y vuelta al lugar del evento				
	6. Capital Semilla en Insumos a las Unidades Productivas Creadas				43.000.000
	Capital semilla en insumos	Unid	20	2.150.000	43.000.000
	7. Clausura - festival empresarial y entrega de capital semilla				8.550.000
	Almuerzo para la Clausura - Tipo buffet	Unid	120	20.000	2.400.000
	feria microempresarial en cada municipio - logística del evento (lugar - sillas - tablones - sonido - decoración del evento)	Unid	1	1.750.000	1.750.000
	recordatorio del programa (manilla con lema del programa)	Unid	1000	3.000	3.000.000
	contratación de 2 grupos culturales para la amenización del evento	Unid	2	300.000	600.000
	Diplomas	Unid	100	8.000	800.000
	Total, Aportes Municipio de Clemencia				150.000.000
	APORTES ENTIDAD EJECUTORA				64.285.714
	gastos Administrativos del proyecto (descuento impuestos - póliza - gastos financieros)	Glob	0	-	2.885.714
	alquiler de transporte movilidad de equipo de trabajo	Unid	2	3.500.000	14.000.000
	gastos de papelería - material didáctico - insumos de oficina - bioseguridad - gastos publicitarios	Unid	global	-	13.400.000
	Asesor empresarial creación de unidades productivas	Unid	2	3.500.000	14.000.000
	personal de apoyo logístico	Unid	2	1.500.000	6.000.000
	Alquiler sede administrativa - equipos de oficina y computo	Unid	2	7.000.000	14.000.000
	TOTAL, VALOR PROYECTO				$ 214.285.714,29

El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del convenio a celebrar, de la siguiente forma: **1)** Un primer desembolso, a título de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor establecido como aporte inicial por parte del municipio, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio de las actividades objeto del convenio, previa aprobación de la garantía única que debe constituir la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora; **2)** El saldo de los aportes; es decir, el restante cincuenta por ciento (50%) será desembolsado por el municipio una vez se acredite por parte de la persona jurídica ejecutora la inversión de los recursos inicialmente entregados a título de anticipo, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por el Municipio.

Los informes que presente la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora estarán

	sujetos a la aprobación por parte del supervisor del convenio designado por el Municipio. Solo se desembolsarán los recursos por parte del municipio, correspondientes al saldo de los aportes que dicha entidad debe hacer, previa presentación de los informes efectivamente entregados por parte de la persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora, los cuales deben ser previamente aprobados por el supervisor del convenio, designado por el Municipio. Para cada desembolso la entidad ejecutora deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ley 1150 art. 23) y riesgos laborales (ley 1562 de 2012 art. 2) en los términos que establece la ley (dect. 1082 de 2015).
4.6 IDENTIFICACIÓN DEL A CELEBRAR	**CONVENIO DE ASOCIACION – DECRETO 092 DE 2017**
4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Con base en el presente estudio previo se solicitará a la oficina de presupuesto que expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.
4.8 SUPERVISIÓN	Para la supervisión del convenio se designará a la Secretaria de Desarrollo Social municipal de Clemencia Bolívar.
4.9 PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	El Señor Alcalde Municipal de Clemencia - Bolívar cuenta con autorización para celebrar el convenio derivado del presente estudio previo. De igual forma, en acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del decreto 092 de 2017, se expidió el correspondiente acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal del Municipio de Clemencia Bolívar, para celebrar el correspondiente convenio, al cual se contrae el presente estudio previo
5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	De acuerdo con el análisis de precios unitarios realizado por el Municipio de Clemencia Bolívar, a través de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal y basados en los precios de mercado, se logró establecer el estimativo del presupuesto oficial de la contratación a desarrollar; cálculo que se ha tomado de base para la solicitud de la disponibilidad presupuestal requerida para dar inicio al proceso contractual,

VARIABLES	DESCRIPCIÓN DE VARIABLES
Personal	Se debe involucrar personal cualificado, capacitado, idóneo y competente, que le permita ejecutar las actividades del a cabalidad.

Equipos Herramientas	Se debe contar con equipos necesario para desarrollar técnicamente las actividades objeto del convenio.
Materiales	Los bienes a utilizar deben ser de buena calidad.
Administración	La persona jurídica debe contar con medios para atender los aspectos administrativos y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados

Con fundamento en lo anterior se establece el siguiente presupuesto, de acuerdo con las actividades cuya ejecución conlleva el objeto del convenio a celebrar y a cuyo financiamiento estarán orientados los recursos que aportará el MUNICIPIO:

PLAN DE INVERSIÓN					
Componente/ Actividad	Producto			Costo unitario	Costo total
	Unidad	Numero	cant		
1. Equipo Interdisciplinario					40.000.000
- Coordinador del proyecto	mes	2	1	3.000.000	6.000.000
- Psicóloga para intervención psicosocial -	mes	2	1	2.000.000	4.000.000
- Trabajador social - componente familiar	mes	2	1	2.000.000	4.000.000
- Docentes en Arte y Oficio	mes	2	4	1.500.000	12.000.000
- Docente de emprendimiento	mes	2	2	2.000.000	8.000.000
- Personal de Apoyo Logístico	mes	2	2	1.500.000	6.000.000
2. lanzamiento del proyecto					1.150.000
Alquiler de Sonido	Unid	1		300.000	300.000
2 Grupos culturales para la amenización del evento	Unid	1		500.000	500.000
Decoración de cada evento	Glob	1		350.000	350.000
3. Desarrollo del proyecto					33.300.000
Identificación con Suvenires (camiseta en algodón, con logos estampados y gorras).	P/P	100		50.000	5.000.000
Refrigerios 2 veces por semana para cada grupo. (200 por semana por 2 meses) jugo tetra pack - empanada de carne o pollo horneada y una fruta	personas	100	1.600	8.000	12.800.000
kit de capacitación (agenda - lapicero - escarapela)	P/P	100		15.000	1.500.000
Alquiler de transporte movilidad equipo de trabajo		2		3.500.000	14.000.000
4. componente formativo en artes y oficios x 2 meses					16.000.000
Insumos para la Formación en Técnicas de Maquillaje	Glob	insumos para el desarrollo de las capacitaciones por los 2 meses de			4.000.000

Insumos para la Formación en Congelados y Pasabocas	Glob	formación		4.000.000
Insumos para la Formación en Organización y Decoración de eventos	Glob			4.000.000
Insumos para la Formación en Técnicas de belleza integral Básica	Glob			4.000.000
5. Jornada de Integración y Recreación				8.000.000
Alquiler de sitio campestre (incluye pasadía uso y disfrute de las instalaciones- refrigerio - hidratación - almuerzo y transporte ida y vuelta al lugar del evento	100	1	80.000	8.000.000
6. Capital Semilla en Insumos a las Unidades Productivas Creadas				43.000.000
Capital semilla en insumos	Unid	20	2.150.000	43.000.000
7. Clausura - festival empresarial y entrega de capital semilla				8.550.000
Almuerzo para la Clausura - Tipo buffet	Unid	120	20.000	2.400.000
feria microempresarial en cada municipio - logística del evento (lugar - sillas - tablones - sonido - decoración del evento)	Unid	1	1.750.000	1.750.000
recordatorio del programa (manilla con lema del programa)	Unid	1000	3.000	3.000.000
contratación de 2 grupos culturales para la amenización del evento	Unid	2	300.000	600.000
Diplomas	Unid	100	8.000	800.000
Total, Aportes Municipio de Clemencia				150.000.000
APORTES ENTIDAD EJECUTORA				64.285.714
gastos Administrativos del proyecto (descuento impuestos - póliza - gastos financieros)	Glob	0	-	2.885.714
alquiler de transporte movilidad de equipo de trabajo	Unid	2	3.500.000	14.000.000
gastos de papelería - material didáctico - insumos de oficina - bioseguridad - gastos publicitarios	Unid	global	-	13.400.000,29
Asesor empresarial creación de unidades productivas	Unid	2	3.500.000	14.000.000
personal de apoyo logístico	Unid	2	1.500.000	6.000.000
Alquiler sede administrativa - equipos de oficina y computo	Unid	2	7.000.000	14.000.000
TOTAL, VALOR PROYECTO				$ 214.285.714,29.

Total valor estimado del convenio: **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS. ($214.285.714,29) M/CTE.**

Nota: Por tratarse del impulso a actividades que se consideran de interés público y no comportea una relación conmutativa para el municipio, el presente convenio estará excento de IVA, Retenciones y los impuestos municipales y estampillas.

De igual forma se tuvieron en cuenta valores de contrataciones análogas o similares de otras entidades, para o cual se hizo verificación en secop, obteniéndose la siguiente muestra:

6	CIE-005-2018	Régimen Especial	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TURBANÁ	IMPULSO ECONÓMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD; LAS CUALES CONSISTEN EN LA "EJECUCIÓN DE UN PROYECTO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ORIENTADO LA CAPACITACIÓN EN EMPRENDIMIENTO Y ESTUDIOS TEÓRICO PRÁCTICOS DE SIEMBRA PECUARIAS Y AGRO A LA MUJER PARA EL SOSTENIMIENTO AGROPECUARIO Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR	Bolívar : Turbaná	$120.000.000,00	Fecha de apertura 17-07-2018
4	SDE-SA-001-2019	Selección Abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	Descartado	ATLÁNTICO - GOBERNACIÓN	Prestar servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de actividades tendientes al fortalecimiento de las capacidades empresariales y comerciales de las mipymes pertenecientes a sectores estratégicos de la economía del departamento del Atlántico	Atlántico : Barranquilla	$1.572.018.803,00	Fecha de Terminación Anormal 14-08-2019
7	0009012641	Selección Abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	Liquidado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	PP-Prestación de Servicios para promover el empoderamiento y la autonomia economica de las Mujeres.	Antioquia : Medellín	$998.371.087,00	Fecha de Liquidación 03-05-2019
17	SA-002-2015	Selección Abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	Liquidado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Prestar los servicios de formación en educación financiera para las víctimas del conflicto armado interno que contribuya a la reconstrucción de su proyecto de vida, con la metodología determinada por la Unidad y de conformidad con lo dispuesto en el presente estudio previo	Bogotá D.C. : Bogotá D.C.	$2.932.329.925,00	Fecha de Liquidación 08-06-2018

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección de la ESAL ejecutora del convenio, no se aplicarán las normas del estatuto general de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de convenio. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de **igualdad, moralidad,**

	eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página Web del Municipio y en el SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual está referida este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo; dicho factores serán verificados por la entida territorial al momento de escoger la ESAL ejecutora. Ahora bien, es oportuno señalar que el convenio a que se contrae el presente estudio previo encuentra sustento en el artículo 5 del decreto arriba citado, en armonía con el artículo 96 de la 489 1998, significa entocen que no estará sujeto a competencia, pero tendrán como condición *sine qua non,* el aporte por parte de la ESAL ejecutora del 30% de total de los aportes necesarios para el impulso de las actividades consideradas de interés público a desarrollar. Siendo ello así, la administración municipal de clemencia verificará que tal condición se cumpla. De lo anterior se dejará constancia expresa en el respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del convenio.
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital* ***y municipal*** *podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* ***con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia"* Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenio con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: **a)** Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. **b)** Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenio. La finalidad única es la **de impulsar programas y actividades de interés público**. **c)** La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad,

	que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada. Es así como el artículo 2º del Decreto 092 ídem establece los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes: **1.** Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente (i) promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión (ii) los derechos de minorías (iii) el derecho a la educación (iv) derecho a la paz, (v) manifestaciones (5.1) artísticas, (5.2) culturales, (5.3) deportivas y (vi) promoción de la diversidad étnica colombiana **2.** Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio. **3.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. Es importante poner de presente los aspectos que a continuación se señalan, respecto del cumplimiento de los requisitos normativos que vienen relacionados: **1.** El Municipio de Clemencia, en el departamento de Bolívar, incluye en su Plan de Desarrollo 2020 – 2023, denominado: **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CLEMENCIA - BOLÍVAR PERIODO (2020-2023) *"UNIDOS POR LA CLEMENCIA QUE QUEREMOS"*** **Estrategia:** Clemencia Productiva, Emprendedora y Creativa. **Programa:** Sector Empleo/Trabajo.

2. El convenio de cuya celebración se trata, no comporta una relación conmutativa; debido a que no habrá una contraprestación directa a favor del Municipio de Clemencia - Bolívar, por cuanto las actividades constitutivas del objeto del convenio a celebrar beneficiarán directamente a toda la poblacional y en tal virtud con la celebración del aludido convenio se configura una acción afirmativa; así como tampoco la entidad territorial impartirá instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del convenio, ya que el objeto del mismo corresponderá, además de actividades y programas del plan de desarrollo local de Clemencia - Bolívar, a actividades inherentes al objeto social de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora. En este sentido; es decir – que las actividades inherentes al objeto del convenio guarden correspondencia con el objeto social de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutora - tal aspecto constituirá un requisito *sine qua non* para establecer la idoneidad de la citada entidad ejecutora.

3. La modalidad de contratación que se utilizará garantiza y represente la optimización de los recursos públicos, que han sido canalizados a través del nivel nacional, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo; por cuanto se ejecutarán mediante la contratación de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a través de la cual se cumplirán los objetivos del plan de desarrollo del Municipio de Clemencia Bolívar

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(...) *el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que* ***permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal****. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas*".

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, el alto tribunal Constitucional señaló:

"*el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos,* ***hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de***

actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento *(benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente"*

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó:

"las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar contratos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia".

Asimismo señaló el máximo Tribunal de lo contencioso administrativo en otro pronunciamiento, lo siguiente:

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil concepto 1616 de 2005:

"... de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo'. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. ***Los programas a que se refiere no son los programas del Estado sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo. (...) los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa aunque existan algunos criterios en el contrato de apoyo. En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. De esta manera, los contratos que tienen por objeto desarrollar una actividad estatal por intermedio de un particular no se sujetan a las reglas que establece el 355".***

De igual forma la ley 489 de 1998, establece en su articulo 96 lo siguiente: *"(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)".

De conformidad con la verificación que el Municipio de Clemencia - Bolívar, a través de la Secretaría de Desarrollo Social municipal, ha realizado a través de la Cámara de Comercio, así como del SECOP, se ha identificado una pluralidad de entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que están en condiciones de ofrecer, y por lo tanto de ejecutar, las actividades inherentes al objeto del programa cuya ejecución constituye el objeto del convenio que se propone celebrar la entidad territorial; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nacional número 092 de 2017, para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro ejecutora se debería adelantar un proceso competitivo, sin embargo, la administración municipal de clemencia consideró necesario para la maximización del proyecto a desarrollar, contar con un aporte equivalente al 30% por parte de la ESAL ejecutora, lo que inmediatamente circunscribe el convenio a celebrar en aquellos a que se refiere el articulo 5 ibidem. Es el artículo en cita el que establece que este tipo de convenios no estarán sujetos a competencia así: *articulo 5° establece* "***ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace* ***referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Por tal razón, se exceptuará el presente convenio de la realización del proceso competitivo antes mencionado. Pero atendiendo a los cometidos y principios generales de la contratación pública, se hará las respectivas verificaciones en el cumplimiento por parte de la ESAL seleccionada de los siguientes indicadores:

	• Idoneidad • Experiencia • Eficacia • Eficiencia • Economía • Manejo del Riesgo **FASE 2:** envío de invitación y definición de un plazo razonable para que la entida privada sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presente a la Entidad Estatal su propuesta y los documentos que acrediten su idoneidad Con fundamento en la sustentación Constitucional, legal, jurisprudencial y doctrinaria precedente, se estima que el Municipio de Clemencia Bolívar, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 355 de la carta superior, así como en el Decreto Nacional 092 de 2017.
***8.* OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	**8.1** Son obligaciones del **Municipio** las siguientes: 1. Brindar apoyo a la persona jurídica sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del objeto del convenio 2. Suministrar a la persona jurídica documentos e información que requiera para 3. la ejecución del convenio. 4. Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del convenio. 5. Aportar los recursos económicos correspondientes al valor estimado del convenio, en la forma establecida en el presente estudio. 6. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del convenio. **8.2** Son obligaciones de **la Persona Jurídica sin ánimo** de lucro las siguientes: • Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución. • Realizar los desembolsos relacionados con su aporte equivalente al treinta por ciento (30%), o más, del valor total del presente convenio en los plazos acordados para tal fin. • Elaborar y presentar al Municipio un informe de ejecución del objeto del convenio, si es del caso con apoyo fotográfico. • Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades. • Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla • Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. • Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del convenio.

<table>
<tr><td></td><td>

- Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio.
- Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del convenio.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
- Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del convenio.
- Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores y/o empleados a su cargo

</td></tr>
<tr><td>9. ANÁLISIS QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONVENIO</td><td>

Los riesgos previsibles que se tipifican, estiman y asignan para el proceso de selección así:

<table>
<tr><th>TIPIFICACIÓN</th><th>ESTIMACIÓN</th><th>ASIGNACIÓN</th><th>PÓLIZA PARA CUBRIR EL RIESGO</th></tr>
<tr><td>Incumplimiento en alguna de las obligaciones o compromisos contraídos por la ESAL. Sin embargo se observarán los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que se presenten como causales no considerables como de incumplimiento por el contratista.</td><td>100%</td><td>LA ESAL</td><td>Cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>Teniendo en cuenta que el convenio es para aunar esfuerzos, pero muchas de las actividades serán desarrolladas por la ESAL, es importante garantizar la calidad de los entregables</td><td>100%</td><td>LA ESAL</td><td>Calidad de la ejecución de las actividades</td></tr>
<tr><td>Incumplimiento por parte de la ESAL de los pagos por salarios, así, como aportes parafiscales y de seguridad social a sus trabajadores, de igual manera respalda cualquier replica de reclamación que hagan los trabajadores o las entidades recaudadoras de dichos aportes.</td><td>100%</td><td>LA ESAL</td><td>Salario y prestaciones sociales.</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS</td><td>

Teniendo en cuenta la modalidad del convenio a celebrar, el monto económico del mismo, la forma de desembolso de los aportes económicos por parte del Municipio y el valor del convenio, el Municipio considera necesario la exigencia de garantía única a la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos:

1. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al Cien por Ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo y una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación.

2. **Cumplimiento del** convenio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte del Municipio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

</td></tr>
</table>

	3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más.
11. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	Para la supervisión del convenio se designará a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Clemencia - Bolívar.
12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Municipio de Clemencia - Bolívar
13. INDEMNIDAD	La entidad jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne al Municipio de Clemencia Bolívar, frente a terceros
14.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el convenio que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.
15.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de los aportes económicos que hará el Municipio de Clemencia - Bolívar se imputará al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2022, conforme el certificado de disponibilidad Presupuestal N° 2022.CEN.01.051201 de fecha 12 de Mayo de 2022, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000.000) M/CTE,** expedido por la Secretaría de hacienda Municipal.
	16.1. Acreditación de Idoneidad por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. La persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del convenio a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de mínimo un (1) contrato o convenio, cuyo objeto haya sido el desarrollo y ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyen el objeto del convenio que se propone celebrar el Municipio de Clemencia Bolívar. Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, la persona jurídics de derecho privado sin ánimo de lucro deberá adjuntar, con la respectiva oferta, copia de los siguientes documentos: **16.1.1.** Copia del contrato y/o convenio o acta de liquidación del mismo, con el que se pretende acreditar la idoneidad. **16.1.2.** Certificación de cumplimiento o ejecución del respectivo contrato o convenio, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad contratante o acta de liquidación del correspondiente contrato.

	16.1.3. En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma. Así mismo, para acreditar su idoneidad, la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberán acreditar que su objeto estatutario le permite desarrollar las actividades que corresponden al objeto de la contratación a que se contrae el presente estudio. Para tal efecto deberán adjuntar a la correspondiente oferta el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. **16.2. Acreditación de Experiencia por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro** Las persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, deberán acreditar experiencia en la ejecución de actividades que guarden correspondencia con las del objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de la documentación correspondiente, que demuestre la ejecución de mínimo un (1) contrato o convenio, distinto al que corresponde al aportado para acreditar idoneidad, cuyo objeto haya sido el desarrollo y ejecución de actividades análogas o similares a las que se van a desarrollar en el presente contrato; de igual manera el valor de la suma entre el contrato que acredita la idoneidad junto con el contrato que acredite la experiencia debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) al monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, convertido a SMLMV. Para acreditar la ejecución del respectivo contrato, las persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá adjuntar, con la respectiva oferta, copia de los siguientes documentos: **16.2.1.** Contrato y/o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia **16.2.2.** Certificación de cumplimiento o ejecución del respectivo contrato o convenio, expedida por el representante legal de la entidad contratante o el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad contratante o acta de liquidación del correspondiente contrato. **16.2.3.** En caso de que el contrato o convenio se haya ejecutado a través de cualquier forma asociativa, se deberá adjuntar el correspondiente documento de conformación de la respectiva forma asociativa, en el cual aparezcan los respectivos porcentajes de participación en la misma.

16.3. Acreditación de indicadores de eficiencia por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de eficacia Igual o superior 3.0 mediante la aplicación de la siguiente formula para acreditar un buen indicador de eficiencia, conforme su registro en el SECOP:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}$$

16.4. Acreditación de indicadores de origen de los recursos por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar un indicador de origen de los recursos a Igual o superior 20.0 mediante la aplicación de la siguiente formula para acreditar un buen indicador de eficiencia:

$$\frac{\text{Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2021}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2021}}$$

16.5 Acreditación de indicadores de economía por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que los contratos aportados para acreditar idoneidad y experiencia, fueron ejecutados dentro de los plazos pactados en los mismos y que cualquier demora o dilación en dichos plazos obedeció a causas justificadas y así mismo, si es del caso y que el objeto de los respectivos contratos se ejecutó conforme las especificaciones pactadas. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho

16.6. *Acreditación de indicadores de eficacia por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.*
Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán demostrar que los contratos aportados para acreditar idoneidad y experiencia, contaron con los medios adecuados para el cumplimiento del objeto de los mismos y este o estos objetos de los respectivos contratos se ejecutó conforme las especificaciones pactadas. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho.

16.7 Acreditación de indicadores de manejo del riesgo por parte de las persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro

La ESAL ejecutora de derecho privado sin ánimo de lucro, deberá demostrar que en ejecución de los contratos aportados para acreditar idoneidad y experiencia, realizaron un adecuado manejo de los riesgos previsibles que fueron identificados, tipificados y asignados por la o las respectivas entidades contratantes. Para tal efecto, deberán aportar certificación o certificaciones, expedida o expedidas por la respectiva entidad contratante, en la que o las que se hagan constar tal hecho

16.8 Equipo Interdiciplinario.

La ESAL ejecutora deberá demostrar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del convenio que se propone celebrar la administración, anexando los documentos soportes mediante los cuales se acredite el perfil académico y la experiencia mínima requerida para el personal propuesto.

Los proponentes deberán ofrecer un mínimo el siguiente personal:

- **Un (1) Coordinador del Proyecto:** Profesional en áreas (Trabajo Social, Psicología, Sociología) especializado en áreas de las ciencias sociales con experiencia mínimo de 3 años en coordinación de Proyectos Sociales.
- **Una (1) Psicóloga:** Con Experieciencia Profesional de 2 años y Un (1) contrato en desarrollo de Procesos Formativos y/o capacitaciones.
- **Una (1) Trabajadora Social:** Con Experieciencia Profesional de 2 años y Un (1) contrato en desarrollo de Procesos Formativos y/o capacitaciones, Proyectos Sociales en Atención a Personas en Condición de Vulnerabilidad, Aplicación de encuestas.
- **Dos (2) Profesionales en Areas de la Administracion:** Con Experieciencia Profesional de 2 años y Un (1) contrato en desarrollo de Procesos Formativos y/o capacitaciones, en Creación de Empresas o Unidades de Negocios.
- **Cuatro (4) Docentes Areas Varios:** Con Experieciencia Profesional de 3 años y Un (1) contrato en desarrollo de Procesos Formativos y/o capacitaciones, Formacion en Artes y Oficios.
- **Dos (2) Asistentes Logisticos:** Técnico o Bachiller, mayor de 18 años de edad con mínimo 1 año de experiencia, en trabajos como auxiliar de logística.

Respecto del personal ofrecido, los oferentes deberán adjuntar con su oferta la siguiente documentación:

1) Fotocopia del documento de identidad.
2) Fotocopia de diploma de posgrado, según el caso.
3) Fotocopia de la Matrícula o Tarjeta Profesional.
4) Formato Único de Hoja de Vida del DAFP, debidamente diligenciado

16.8.1 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a éste idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

16.8.2 Consularización

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. G. P. Artículo 74).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

16.8.3 Apostillaje

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse

	acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. **16.8.4 Títulos obtenidos en el exterior** El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la Consularización o apostilla –según el caso– del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia
Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que viene identificado y referenciado.	
Yeraldin Vanegas IA **YERALDIN VANEGAS CONEO** Secretaria de Desarrollo Social Municipal	